



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas
2022-2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE COATEPEC HARINAS



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL INTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE COATEPEC HARINAS.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Coatepec Harinas. Tiene por objeto regular la organización interna, la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas.

Artículo 1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, es un organismo público Descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 112 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México, el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley que crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas mediante decreto número 141 publicado el 02 de abril del 2008.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas;
- III. Al Director general del IMCUFIDE; y
- IV. A los demás órganos y servidores públicos que se señalen en este reglamento y los que indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.



Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas tiene como objetivos los siguientes:

- I. Promover la creación de ligas municipales en las diversas disciplinas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, para participar en las competencias a nivel municipal, regional, estatal y federal;
- II. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el municipio de Coatepec Harinas;
- III. Difundir y promover la realización de eventos deportivo-institucionales, así como incorporar aquellos que se considere de importancia en la vida deportivo del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con capacidades diferentes;
- IV. Formular el programa municipal de deporte y cultura física, a fin de programar las actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional;
- V. Fomentar la salud física, mental, cultural y social del municipio de Coatepec Harinas;
- VI. Promover e impulsar el deporte para todos los niños y jóvenes del municipio;
- VII. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con capacidades diferentes en diferentes en la práctica de deporte;
- VIII. Generar mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando el óptimo aprovechamiento;
- IX. Impulsar, con el apoyo de las diferentes agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- X. Promover la identidad del municipio, en el ámbito regional, estatal, federal e internacional a través del deporte; y
- XI. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 4.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, así como reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

Artículo 6.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se entiende por:

IMCUFIDE: Instituto de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas.

JUNTA DIRECTIVA: Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura física y Deporte de Coatepec Harinas.

LEY: Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

DEPORTE: Toda actividad o ejercicios físicos, individual o de conjunto, que coadyuvan a la formación integral del deportista y al desarrollo de sus facultades físicas y deportivas.

DEPORTISTA: A toda la persona que practica constantemente un deporte.

EQUIPO: Conjunto de deportistas que participan en una competencia deportiva.

CLUB: Unión de deportistas o equipo de disciplinas, individuales, o de conjunto, organizadas para la práctica de competencias deportivas.

LIGA: Organismo deportivo que agrupa los equipos de una misma disciplina deportiva, individual, o de un conjunto, para la participación en competencias a nivel municipal.

ASOCIACIÓN DEPORTIVA: A la organización deportiva constituida en asociación civil, inscrita en el registro municipal o estatal, que puede agrupar ligas y clubes deportivos.



CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 7.- El IMCUFIDE para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con la siguiente estructura orgánica:

A.- JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, será integrada por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Coatepec Harinas.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director

B.- DIRECCIÓN GENERAL. - El Director General del IMCUFIDECH será designado libremente por el presidente municipal, con la aprobación del honorable cabildo y será quien tome las decisiones para llevar a cabo todo tipo de torneos en pro de la población Coatepequense.

El Director se auxiliará para el cumplimiento de sus objetivos de las siguientes Unidades y Departamentos Administrativos.

- I. Subdirector;
- II. Departamento de Administración y Finanzas;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Unidad Jurídica;
- V. Coordinadores deportivos;
- VI. Personal Administrativo;
- VII. Personal Operativo y auxiliar; y
- VIII. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 8.- La Junta Directiva es el órgano de Gobierno y máxima autoridad de IMCUFIDE de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación, y sus miembros permanecerán en su cargo el tiempo que dure la administración en que fueron designados.

CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 9.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria del presidente o secretario cuantas veces lo consideren necesario y cuando así se le sea solicitado por lo menos por dos de sus vocales titulares, integrándose el quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el presidente o la persona lo designe como su representante, con derecho a su voz, pero no a voto.

Artículo 10.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I.- Ser elaborada de manera escrita y hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva con cinco días hábiles de anticipación;
- II.- Especificar fecha, lugar y hora en que realizará la sesión; y
- III.- Contener invariablemente el orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, en que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

Artículo 11.- La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Junta Directiva se expedirá de manera escrita, con la suficiente participación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permitan, de tal modo que la fecha, lugar en que tendrá verificativo la sesión, sean conocidos por todos sus integrantes, durante esas sesiones, la junta directiva se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.



Artículo 12.- La Junta Directiva cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter permanentes o transitorios.

CAPÍTULO CUARTO DE SUS FACULTADES

Artículo 13. - Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas;
- III. Aprobar, en caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- V. Nombrar o rectificar al director;
- VI. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- VII. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos del gobierno federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- VIII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 14.- El Director del IMCUFIDE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- II. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual de presupuestos de ingresos y egresos;
- V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Elaborar con las áreas afines el plan de trabajo anual;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- VII. Adquirir, previa autorización de la Junta Directiva y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Vigilar con auxilio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que las actividades que se realicen dentro de las instalaciones deportivas que lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden de los participantes;
- X. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran clausula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público, social y privado;
- XII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y ratificación de nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de IMCUFIDE, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Instituto;
- XIV. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- XV. Proponer a la Junta Directiva programas de estímulos y reconocimientos al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en el Municipio;
- XVI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos obren en sus archivos y que de ella emanen, cuando se refiere a asuntos de su competencia, incluyendo las de servicio social y prácticas profesionales;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- XVII. En su calidad de Secretario Técnico se encargará de atender todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva del IMCUFIDE, desde la convocatoria para las sesiones, elaboración del orden del día, sometimiento de puntos a la Junta, elaboración de Actas, resguardo de las mismas y seguimiento de los acuerdos. Además de las que sean contenidas por la Junta Directiva;
- XVIII. Designar a las coordinaciones deportivas y administrativas las comisiones correspondientes a deporte escolar, deporte formal, deporte de alto rendimiento, deporte popular, actividades recreativas, área de nutrición y el área para la cultura de equidad de género;
- XIX. Implementar políticas públicas en el tema de equidad de género y erradicación de la violencia hacia las mujeres, niños y grupos vulnerables;
- XX. Vigilar y supervisar con ayuda de la Subdirección y la Dirección Administrativa y Finanzas, el desempeño de las funciones de los trabajadores del Instituto;
- XXI. Asignar comisiones, encargos y cualquier otra encomienda especial a los trabajadores del Instituto, siempre que sea a favor del IMCUFIDE;
- XXII. Otorgar permisos para ausentarse a sus labores de los trabajadores que así lo requieran;
- XXIII. Revisar con el Tesorero el subsidio a solicitar de conformidad al presupuesto aprobado;
- XXIV. Emitir resoluciones de acuerdo a las atribuciones asignadas en los reglamentos deportivos, para los casos de conflictos de las ligas o con deportistas;
- XXV. Pertener y asistir a las comisiones que el ayuntamiento designe para tal efecto; y
- XXVI. Las demás establecidas en otros ordenamientos legales.

Artículo 15.- Facultades del Subdirector:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Subdirección a su cargo;
- II. Formular y proponer al Director los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la Subdirección a su cargo;
- III. Acordar con el Director de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas y disposiciones jurídicas aplicables a la Subdirección a su cargo;
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- VI. Proponer al Director, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Subdirección a su cargo;
- VII. Representar al Director General, cuando este se encuentre ausente para los temas relacionados al IMCUFIDE;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto;
- IX. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por el Director;
- X. Coordinarse, cuando se requiera, con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus funciones;
- XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Instituto;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia; y
- XIII. Las demás que les establecen otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director.



Artículo 16. Corresponden al Departamento de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Transparentar los ingresos y egresos del Instituto;
- II. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDE, en términos de la normatividad en la materia;
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDE y someterlo a la consideración de la Junta Directiva y del Director, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- IV. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del IMCUFIDE;
- V. Presentar los informes mensuales y la Cuenta Pública ante el Órgano de Fiscalización.
- VI. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del IMCUFIDE.
- VII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del IMCUFIDE e informar al Director sobre el comportamiento del mismo;
- VIII. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE y conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos;
- X. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IMCUFIDE;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- XI. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDE, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable;
- XIII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el IMCUFIDE e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- XIV. Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE;
- XV. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos y licencias del personal del IMCUFIDE, en términos de las disposiciones legales;
- XVI. Apoyar en las evaluaciones de SEVAC, para cumplir con la normatividad que emite el Consejo de Armonización Contable;
- XVII. Realizar los descuentos y sanciones laborales aplicables a los trabajadores con conocimiento y en su caso autorización del Director;
- XVIII. Realizar las gestiones ante el ISSEMYM, a favor de los trabajadores del IMCUFIDE; y
- XIX. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del IMCUFIDE.

Artículo 17.- Corresponden a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del IMCUFIDE y elaborar los reportes correspondientes;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del IMCUFIDE, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Instituto;
- III. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDE;
- IV. Atender y sustanciar los requerimientos emitidos por el OSFEM, de los asuntos que conciernen al Instituto;
- V. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores Públicos del IMCUFIDE por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia;
- VI. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan o, en su caso, tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución;
- VII. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del IMCUFIDE;
- VIII. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores públicos del IMCUFIDE, sujetos a esta obligación;
- IX. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- X. Difundir entre el personal del IMCUFIDE las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores;
- XI. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del IMCUFIDE, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales; y
- XII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría;

Artículo 18.- Corresponden a la Unidad Jurídica las atribuciones siguientes:

- I. Representar al IMCUFIDE con las facultades y poderes específicos que le otorgue el Director;
- II. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del IMCUFIDE y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- III. Substanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al IMCUFIDE, en términos de la legislación aplicable.
- IV. Atender las consultas jurídicas relacionadas con los asuntos en los que tenga injerencia el IMCUFIDE;
- V. Asistir jurídicamente al personal del IMCUFIDE en las diligencias de carácter judicial, sobre asuntos inherentes al Instituto;
- VI. Elaborar o validar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda expedir o suscribir el IMCUFIDE y someterlos a la consideración del Director;
- VII. Compilar y difundir, entre el personal del IMCUFIDE, los ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Proponer al Director lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del IMCUFIDE; y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 19.- Corresponde a las Coordinaciones Deportivas:

- I. Elaborar con el director el Plan de Trabajo del Instituto;
- II. Realizar las actividades físico-recreativas programadas;
- III. Organizar las actividades correspondientes a la semana nacional de activación física;
- IV. Ayudar en la organización de torneos;
- V. La logística de los eventos programados por parte del Instituto;
- VI. Realizar las convocatorias de eventos y torneos con los lineamientos establecidos;
- VII. Realizar recorridos de inspección en cada una de las áreas a su cargo.
- VIII. Gestionar y realizar clínicas, conferencias, talleres de actualización constante para cada una de las áreas;
- IX. Dar seguimiento oportuno a cada una de las áreas en sus diversas actividades programadas coadyuvar a la identificación de talentos deportivos para su canalización;
- X. Elaborar el padrón de deportistas por disciplina;
- XI. Elaborar el reglamento de cada disciplina deportiva de la que están a cargo.
- XII. Dirigir reuniones previas con los representantes de equipos, para asentar las bases y reglas generales del inicio de cada torneo;
- XIII. Dirigir reuniones con los representantes de equipos, para establecer las reglas para las fases finales y premiaciones;
- XIV. Llevar de forma ordenada las carpetas de cada liga;
- XV. Elaborar tablas de posiciones de cada torneo, asistencia de juegos y tabla de sanciones;
- XVI. Desarrollar actividades deportivas que incluyan todos los sectores y grupos sociales; y
- XVII. Las demás que asigne la Dirección.



Artículo 20.- Corresponde al personal administrativo:

- I. Realizar las tareas asignadas por el Director para el buen funcionamiento del Instituto;
- II. Realizar los informes periódicos de las actividades de cada área;
- III. La realización, recepción y envío de correspondencia;
- IV. La generación de reportes y listados;
- V. La atención de oficios, el concentrado y organización de carpetas;
- VI. Listas de asistencia;
- VII. Elaborar las bitácoras de mantenimiento, consumo de combustible, de insumos en general;
- VIII. El resguardo de inventarios y actas administrativas;
- IX. Realizar las requisiciones de materiales y suministros para eventos;
- X. Apoyar al responsable encargado de áreas en la realización de la base de datos de los participantes en cada una de las áreas y clubes;
- XI. Contar con bases de datos, seguimientos, evaluaciones y demás situaciones;
- XII. administrativas en cada una de las áreas;
- XIII. Organizar la distribución de materiales, recursos e insumos que se necesita en cada una de las áreas; y
- XIV. Generar y distribuir convocatorias para talleres, cursos de capacitación para cada una de las áreas.

Artículo 21.- Corresponde al personal operativo y auxiliar:

- I. Tener las áreas deportivas en óptimas condiciones para practica recreativa y deportiva;
- II. En general el mantenimiento de los espacios deportivos a cargo del Instituto, en apoyo con la Dirección General;
- III. Realizar mejoras de las áreas deportivas del municipio;
- IV. En caso de desperfectos dar aviso a la dirección general, para determinar con el área de administración y finanzas la reparación o mantenimiento, con base al presupuesto asignado;



Artículo 20.- Corresponde al personal administrativo:

- I. Realizar las tareas asignadas por el Director para el buen funcionamiento del Instituto;
- II. Realizar los informes periódicos de las actividades de cada área;
- III. La realización, recepción y envío de correspondencia;
- IV. La generación de reportes y listados;
- V. La atención de oficios, el concentrado y organización de carpetas;
- VI. Listas de asistencia;
- VII. Elaborar las bitácoras de mantenimiento, consumo de combustible, de insumos en general;
- VIII. El resguardo de inventarios y actas administrativas;
- IX. Realizar las requisiciones de materiales y suministros para eventos;
- X. Apoyar al responsable encargado de áreas en la realización de la base de datos de los participantes en cada una de las áreas y clubes;
- XI. Contar con bases de datos, seguimientos, evaluaciones y demás situaciones;
- XII. administrativas en cada una de las áreas;
- XIII. Organizar la distribución de materiales, recursos e insumos que se necesita en cada una de las áreas; y
- XIV. Generar y distribuir convocatorias para talleres, cursos de capacitación para cada una de las áreas.

Artículo 21.- Corresponde al personal operativo y auxiliar:

- I. Tener las áreas deportivas en óptimas condiciones para practica recreativa y deportiva;
- II. En general el mantenimiento de los espacios deportivos a cargo del Instituto, en apoyo con la Dirección General;
- III. Realizar mejoras de las áreas deportivas del municipio;
- IV. En caso de desperfectos dar aviso a la dirección general, para determinar con el área de administración y finanzas la reparación o mantenimiento, con base al presupuesto asignado;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- V. Hacer buen uso de la herramienta y equipo de trabajo;
- VI. Mantener en buen estado los bienes inmuebles y muebles del instituto en cada una de las áreas;
- VII. Apoyar en la logística de los torneos y competiciones que se llevaran a cabo en las instalaciones deportivas;
- VIII. Controlar el acceso y salida de los espacios deportivos del municipio;
- IX. El trazo y delimitación de canchas y pistas deportivas;
- X. El mantenimiento de las áreas verdes de los complejos deportivos; y
- XI. Limpiar antes y después de cada evento o juegos celebrados por el IMCUFIDE.

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Con apego al Plan de Desarrollo Municipal definir las líneas de acción para elaborar las fichas de diseño, indicadores de resultados y metas físicas que llevara a cabo el IMCUFIDE;
- II. Diseñar y gestionar las metodologías, los sistemas y las herramientas tecnológicas en apoyo a la función de planeación, seguimiento, control y evaluación de las políticas y acciones gubernamentales;
- III. Convocar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones con las diferentes unidades administrativas en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación; y
- IV. Las demás que le confiera el IMCUFIDE.

Artículo 23.- El Director del IMCUFIDECH, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, podrá delegar sus facultades en sus funciones subalternos.

CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec harinas, se integra con:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- I. Los bienes muebles que actualmente posee;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el gobierno federal, estatal o municipal designen;
- III. La asignación de 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- IV. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- V. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- VI. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de servicios.

Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del IMCUFIDE. Toda afectación índole o enajenación de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio a cargo del IMCUFIDE, solo puede hacerse previa autorización de la Junta Directiva, en los términos de los dispuestos en el Libro Décimo Tercero, Capítulo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 25.- El pago de multas, recargos y demás accesorios, no debe cubrirse con el patrimonio del IMCUFIDE, los pagos mencionados será responsabilidad del servidor que no cumplió en tiempo y forma con alguna obligación fiscal, por algún requerimiento o por alguna resolución de la autoridad competente.

CAPITULO SEXTO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA

Artículo 26.- Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de los bienes muebles o servicios que requiera el IMCUFIDE, este tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, y de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, dicha



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

programación será propuesta y aprobada por la Junta Directiva que preside el presidente Municipal.

Artículo 27.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas Municipales y las inscritas en el remude, en consecuencia, el ayuntamiento, a través del IMCUFIDE, convendrá con comunidades, organismos, personas físicas, que tengan uso de estas, las acciones encaminadas a su conservación.

Artículo 28.- El uso de las instalaciones Deportivas Municipales, se regirá con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y además disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.- El ayuntamiento por el conducto del IMCUFIDE, promoverá la participación de los sectores sociales y privados para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiere el municipio.

Artículo 30.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de la participación ciudadana.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS EMPLEADOS

Artículo 31.- Los trabajadores de confianza, eventuales y los contratados por determinada obra o trabajo, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que además de las facultades enumeradas en el capítulo cuarto de este instrumento, también se sujetaras a los derechos, obligaciones y sanciones de la ley del trabajo ya citada

Artículo 32.- El personal contratado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento gozara con las garantías señaladas en el artículo 123 apartado B de la



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 33.- Los empleados del IMCUFIDE deberán tomar para quien así sea requerido o lo marquen las leyes, cursos, diplomados, capacitaciones y certificaciones de competencia laboral, para el desempeño de sus funciones.

Artículo 34.- La relación entre el IMCUFIDE y los trabajadores es estrictamente laboral, por lo que los conflictos laborales se resolverán conforme a las leyes de la materia aplicables.

CAPITULO OCTAVO DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 35.- El IMCUFIDE cumplirá con lo establecido en la Ley de Transparencia e información pública del Estado de México.

CAPITULO NOVENO. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 36.- Se considera instalación deportiva Municipal a todo aquel espacio de propiedad del Municipio dedicado a la práctica deportiva, clasificados en:

- I. Unidades deportivas: las que poseen infraestructura para cinco o más disciplinas deportivas;
- II. Módulos deportivos: Las que poseen infraestructura para cuatro disciplinas deportivas; y
- III. Canchas deportivas: las que poseen infraestructura para una disciplina deportiva.

Artículo 37.- Se considera de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para su conservación y optimización.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Artículo 38.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana; así mismo deberá respetar los lineamientos establecidos para el uso de cada una de las áreas deportivas.

Artículo 39.- Para la realización de torneos o ligas dentro de las instalaciones del IMCUFIDE o en los espacios deportivos que el instituto administra, se deberán integrar mesas directivas con personal responsable de la disciplina y de dicho instituto; siendo puestos honoríficos. No podrán generarse ningún tipo de torneo o liga en los espacios que el IMCUFIDE administra con fines de lucro ni por personas ajenas al mismo.

Artículo 40.- Al generarse un torneo en los espacios que el IMCUFIDE administra, donde exista necesidad de mantenimiento y reparación, compra de materiales, uniformes, premiaciones etc. tendrán que gestionarse o bien ser los equipos o representantes de los mismos quienes brinden una aportación voluntaria (puede ser inscripción) para el solvento del mantenimiento.

Artículo 41.- Para que el IMCUFIDE pueda otorgar el préstamo de las instalaciones a algún club, organización, liga o persona por escrito; tendrá que ser aprobado por la dirección y dicho préstamo puede ser modificado o revocado en cualquier momento por el Instituto dependiendo las necesidades y disponibilidad de los espacios.

Artículo 42.- El IMCUFIDE no se hace responsable por daños materiales en el estacionamiento del instituto, tampoco dentro de las instalaciones, pérdida de algún bien material, lesiones al hacer uso de canchas, espacios y en la participación en torneos.

Artículo 43.- Los clubes, clínicas, eventos y torneos organizados por el instituto serán sin fines de lucro y tendrán prioridad en el desarrollo de los mismos dentro de las instalaciones.



Artículo 44.- Para el acceso y uso de las instalaciones deportivas, está terminantemente prohibido para toda persona:

- I. Quien se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas;
- II. Acceder con mascotas a la unidad deportiva;
- III. Fumar cualquier tipo de enervante dentro de la unidad deportiva;
- IV. Introducir anafres y realizar fogatas en cualquier área de la unidad deportiva.
- V. Extraer flora y fauna de la unidad deportiva;
- VI. A toda aquella persona que se sorprenda causando deterioro físico y ambiental en cualquiera de las áreas de la unidad deportiva;
- VII. Aquellas personas que reincidan en el deterioro de la unidad deportiva;
- VIII. Estacionar cualquier tipo de vehículo en el acceso principal de la unidad deportiva;
- IX. Acceder por lugares indebidos a la unidad deportiva;
- X. Realizar actos de vandalismo;
- XI. Ingresar con vehículos a la unidad sin autorización previa;
- XII. Colocar motocicletas o cualquier vehículo en la entrada del instituto; y
- XIII. Para la realización de torneos o eventos deportivos grupales sin previa autorización.

Artículo 45.- La aplicación de las sanciones por infracciones cometidas referentes al este capítulo del reglamento, corresponden al Oficial Conciliador-Calificador del Municipio quien impondrá la sanción correspondiente al acto o falta administrativa cometida por el usuario.

CAPITULO DECIMO DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE E INCENTIVOS ECONÓMICOS.

Artículo 46.-El premio Municipal del Deporte, constituye el reconcomiendo que, a nombre del Municipio, Otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestro Municipio, Estado o país en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas. Anualmente se entregará el Premio Municipal del Deporte a un deportista, entrenador o promotor destacado, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados, hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo en el Municipio.

Artículo 47.- El IMCUFIDE, realizara el proceso de elección de candidatos a recibir el Premio Municipal del Deporte e incentivos Económicos, y ponerlos a consideración ante la Junta Directiva.

Artículo 48.- Se elegirá a un candidato de las diferentes disciplinas deportivas por sus características personales, aptitudes naturales y el nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y digno ejemplo para su comunidad deportiva del Municipio.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS SANCONES

Artículo 49.- Las sanciones por infracciones a este reglamento se aplicarán a todos los integrantes pertenecientes o ligados al Instituto y consistirá en:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Multa de 1 hasta 90 días de salarios mínimos, correspondientes a la zona geográfica del Municipio de Coatepec Harinas; y
- IV. Suspensión o cancelación de los registros, licencias, estímulos, incentivos, o participación a promotores, deportistas, asociaciones, ligas, clubes o cualquiera otra persona física o moral, a que tuvieran derecho conforme a las normas aplicables o a las determinaciones establecidas.

Artículo 50.- Para fijar sanciones correspondientes, se tomarán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta, en caso de residencia se aplicará una sanción más severa.



Se consideran como faltas al presente reglamento las siguientes:

- I. La declaración de falsa información para la obtención de un beneficio.
- II. No cumplir con los acuerdos para tomados que conciernen con las actividades del IMCUFIDE;
- III. La negativa a cumplir con los reglamentos deportivos;
- IV. Para el caso de la Subdirección no acatar las responsabilidades delegadas por la Dirección;
- V. Para el área de Administración y Finanzas, el incumplimiento de obligaciones administrativas y fiscales;
- VI. Para las Coordinaciones deportivas, no cumplir con sus funciones, no llevar acabo las actividades programadas y no concluir sus torneos satisfactoriamente;
- VII. Para el caso del personal administrativo y operativo, el desacato e incumpliendo de tareas asignadas;
- VIII. La utilización de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas;
- IX. La promoción o incitación a la utilización de sustancias o métodos, a que se refiere la fracción anterior, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios;
- X. La negativa a someterse a controles de dopaje;
- XI. Negarse a proporcionar información que se requiera, o proporcionarla falsamente; y
- XII. Proporcionar datos falsos para su registro.

Artículo 51.-Las sanciones se entenderán de la siguiente manera:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamados de atención, que las autoridades deportivas Municipales realicen, cuando la falta no sea de gravedad, pueden ser públicas o privadas;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- II. La suspensión es aplicable cuando falta cometida consista en la falta de observancia de los lineamientos emitidos por el IMCUFIDE; y
- III. La expulsión o cancelación del registro de un organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características y no se sujete a la normatividad aplicable.

Artículo 52.-Las sanciones se aplicarán considerando lo siguiente:

- I. Los daños que se hubieren producido o pudieran producirse;
- II. Los elementos que evidencien la acción u omisión constructiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia de infractor.

Artículo 53.- Las sanciones por infracciones al reglamento, son independientes a las faltas administrativas o la constitución de delitos que puedan cometer los servidores públicos o trabajadores.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

Artículo 54.- Contra las resoluciones que recaigan como consecuencia del incumplimiento o faltas a este reglamento, podrá presentarse el recurso de inconformidad dentro de los 10 días naturales siguientes de haber surtido efecto la notificación de la resolución que se pretende impugnar.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LOS ESTIMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 55.-Corresponde al Instituto Municipal y los Organismos de los Sectores Públicos otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios y reconocimientos a deportistas, ajustándose a lo dispuesto en el presente reglamento y en su caso convocatoria correspondiente.

Artículo 56.-Los estímulos previstos en el Reglamento podrán consistir en:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- I. Especie;
- II. Apoyo económico;
- III. Capacitación;
- IV. Asesoría;
- V. Asistencia; y
- VI. Gestoría.

Artículo 57.- Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

- I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de los estímulos;
- II. Acreditar ante la IMCUFIDE la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión; y
- III. Facilitar cuanta información les sea requerida por la administración pública municipal, que se relacione con el otorgamiento del estímulo y practica de su disciplina deportiva.

Artículo 58.- El IMCUFIDE se encargará de revisar la información y requisitos, sobre incentivos deportivos que se entregaran a deportistas de las distintas disciplinas y categorías.

Artículo 59.- Los integrantes del IMCUFIDE, no podrán participar por estímulos, premiaciones de los torneos, premiaciones de eventos deportivos, ni pago adicional por integrar selecciones que representen al Instituto o Municipio, entendiéndose que ya reciben un pago vía nomina por ser trabajado de este organismo descentralizado.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO. OTRAS CONSIDERACIONES.

Artículo 60.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y la Ley que crea el Organismo Público



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente ordenamiento entrara en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO: Por la entrada en vigor el presente reglamento no se debe ver afectados los derechos laborales del personal adscrito al IMCUFIDE.

TERCERO: Por la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos y obligaciones que ostenta el IMCUFIDE.

Para su publicación y observancia, se promulga el presente reglamento del instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a los 30 días de julio de 2024.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Validación


 LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ JUÁREZ
 PRESIDENTE MUNICIPLA CONSTITUCIONAL Y
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


 PROF. ALEJANDRO MENDEZ RUBI
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE
 LA JUANTA DIRECTIVA

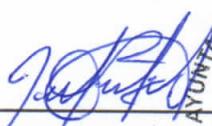

 PROF. CESAR GABRIEL GARCÍA FIGUEROA
 DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE Y
 SECRETARIO TECNICO DE LA JUANTA DIRECTIVA


 MTRA. ESMERALDA GARDUÑO AYALA
 TERCER REGIDOR Y PRIMER VOCAL DE LA CUARTA REGIDURÍA
 JUNTA DIRECTIVA


 PROF. OSCAR MARTINEZ REYES
 REPRESENTANTE DEL SECTOR DEPORTIVO Y
 SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


 ING. CARLOS EDUARDO OCEGUERA MARTINEZ
 DIRECTOR DE LA JUVENTUD Y TERCER
 VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


 C. NORMA BELTRAN MARTINEZ
 DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y
 CUARTO VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


 LIC. ROSARIO AGUIRRE JAIMES
 DIRECTORA DE LA MUJER Y QUINTO
 VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Aprobación: 30 de julio de 2024.
Promulgación: 30 de julio de 2024
Publicación: 30 de julio de 2024
Inicio de vigencia: a partir de su publicación